

Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Privación de la Patria Potestad/ Rad. 2021-00071-00

AUTO INTERLOCUTORIO

De la revisión de las actuaciones se tiene que se hace necesario relevar al apoderado de oficio del demandado, quien fue designado en pronunciamiento del 12 de septiembre de esta calenda, ante el silencio en la aceptación, por lo que se designará a otro profesional del derecho en este encargo a fin de proseguir el trámite.

Por lo anterior el Juzgado, RESUELVE

PRIMERO. RELEVAR al abogado FRANCISCO JAVIER BERNAL LASSO y en su lugar se DESIGNAR como apoderado de oficio del demandado, a la togada MARÍA ALEJANDRA BRAVO RAMÍREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1061769207 y T.P No. 339017 del C.S. de la Judicatura, a fin de que ejerza la representación del demandado dentro del presente asunto, de conformidad a los preceptos del Artículo 154 del Estatuto Procesal.

Envíese comunicación a la togada designada a la dirección electrónica, ALE_MAO_14@HOTMAIL.COM póngase de presente que al igual que en el caso de los curadores Ad-Lítem dicho nombramiento, “*recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio*”, siendo un cargo de obligatoria aceptación, la que deberá presentarse durante los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación enviada.

Por la secretaría del Juzgado, elabórese y remítase la comunicación pertinente, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles para ello.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 152 Hoy 22 de noviembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).



Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria